



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°889-2014-A/MDP

Pangoa, 10 setiembre del 2014

VISTO; el Informe N° 121-2014-UCP-SGA/MDP de fecha 24 de agosto del 2014 del Jefe de control Patrimonial, sobre de acto de disposición Inmobiliario, Oficio N° 001-2014-CP de fecha 11 de agosto del 2014 presentado por el coordinador de Cedro. Exp. 6355-2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9°, inciso 25) establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de igual forma el artículo 59° precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública, conforme a Ley;

Que, en Artículo 65° de la referida Ley, Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el Artículo 68° señala el Acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, en el Artículo 66° de la misma Ley, indica la aprobación del Concejo Municipal, para la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Informe N°121-2014 UCP-SGA/MDP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, informa acto de disposición Inmobiliaria referente al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y **CEDRO**, Oficio N° 001-2014-CP presentado por el Centro de información y educación para la prevención de abuso de Drogas "CEDRO", firmó un convenio de cooperación interinstitucional con fecha 15 de mayo del 2014, en el cual en la cláusula tercera la municipalidad se compromete a ceder en calidad de **CESIÓN DE USO** el ambiente de la segunda nivel dentro del Palacio Municipal, para la implementación de un tele centro que contribuirá a la capacitación y formación de capacidades a la población y funcionario de Pangoa así como el desarrollo de otras actividades.

Por lo expuesto, estando al inciso 6) y 17), del artículo 20° de la Ley Orgánica-Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de la alcaldía, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-pcm y normas conexas;

EXT. T. 6,197.41 Km2

440



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR mediante **CESION DE USO**, el ambiente que se encuentra en el segundo nivel del palacio municipal denominado sala de Regidores de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pangoa, a favor del Centro de Información y Educación para la Previsión del Abuso de Drogas, para el funcionamiento de la oficina de **"CEDRO"** cuya **área perimétrica es lo siguiente:**

Ancho del área con 6.35 m²
Largo del área con 7.90 m²
En total de Área es 50.16 m²

Artículo Segundo.- Precisar que el otorgamiento de Cesión en Uso no otorga derecho de propiedad sobre el bien, asimismo las mejoras que se dé al ambiente, no generará derecho de propiedad alguno, así como tampoco la Municipalidad estará obligada a reembolsar gasto de dichas mejoras en el ambiente Cesionado en Uso a CEDRO

Artículo Tercero.- **PLAZO** del término de Cesión de Uso de **UN Año**, bajo efecto de quedarse extinguida la presente resolución por incumplimiento de los fines establecidos en el Convenio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerente del DUR y Control Patrimonial el trámite que corresponda, en el marco legal y administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Jorge F. Heriberto Quintana
Jorge F. Heriberto Quintana
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXT. T. 6.197,41 Km²

439



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA CONTROL PATRIMONIAL

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"

INFORME N° 121-2014-UCP-SGA/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
25 AGO 2014
HORA: 5:12 FOLIO: 06
EXP: 6355 FIRMA: *[Signature]*

A : SR. ALFRED A. ORTIZ GASPAR
GERENTE MUNICIPAL
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

DEL : SR. EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO : ACTO DE DISPOSICION INMOBILIARIA
REFERENTE : CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA CEDRO
OFICIO N° 001-2014-CP EXP. ADM. N° 6355

FECHA : PANGOA, 24 DE AGOSTO DEL 2014

A traves del presente le saludo muy cordialmente, y tiene por finalidad de informarle en atención al proveído del Oficio N° 001-2014-CP, concerniente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO, según la Carta Presentada por el Licenciado Sr. Ricardo Gago Briceño, para dar cumplimiento al Convenio en atención a ello la Municipalidad Distrital de Pangoa tiene el Ambiente en el segundo piso del Palacio Municipal (local que estaba designado para sala de Regidores anteriormente)

En este contexto, el acto de disposición Inmobiliaria debe de realizarse en CESIOPN EN USO, según el Artículo 107º) del Reglamento de las Ley 29151; Que define, por la Cesión en uso, se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social sin fines de lucro.

Los cesionarios presentan a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La resolución que concede la cesión en uso establecerá la prioridad de los informes, bajo sanción de nulidad. El plazo lo que estable en el artículo 108º) es determinado, pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado. En caso no se indique en la Resolución respectiva el Plazo, este será de dos (2) años.

EN CONCLUSION:

Que se modifique el convenio del lugar de ubicación del Ambiente y existiendo el convenio firmado que se entregue a través de una Resolución de Alcaldía estableciendo lo que señala el Reglamento de la Ley N° 29151.

Es cuanto informo para fines correspondientes

Atentamente.

PROVEIDO

PASE A: Administración

PARA: Coordinar con Secretaría General y atender con lo solicitado, según Normes

FECHA: 26/08/14 regist

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECEPCION
FECHA: 28 AGO 2014
EXP: 6355 HORA: 1:00
FIRMA: *[Signature]* N° FOLIOS: 06



11 JUN 2014

EXP N° 6355 FOLIO 05
HORA 5:14 FIRMA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Pangoa, 11 de Junio de 2014

OFICIO N° 001-2014-CP

Señor:

**JORGE HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD**

Atención: **Abog. ALFRED ORTIZ GASPAR
GERENTE MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
11 JUN 2014
HORA: 5:30 FOLIO: 05
EXP: 6355 FIRMA: [Firma]

**Asunto: DAR CUMPLIMIENTO A
CONVENIO**

Es grato dirigirme a Ud. Para felicitarle por su reciente incorporación al cargo y desearle éxitos y parabienes.

Por otro lado es propicio informarle que el Centro de Información y educación para la Prevención del Abuso de Drogas "CEDRO", firmó un convenio de Cooperación Interinstitucional, en el cual en la cláusula tercera, la municipalidad se compromete a ceder en calidad de sesión de uso un ambiente dentro del palacio municipal, para la implementación de un "Telecentro" que contribuirá a la capacitación y formación de capacidades a la población y funcionarios de Pangoa, así como el desarrollo de otras actividades que ya se vienen desarrollando.

Por lo expuesto invoco a su despacho que se sirva dar cumplimiento al convenio, para comenzar a instalar los equipos, módulos y demás.

Por lo expuesto ruego a Ud. Acceder a mi petición.

- Adjunto copia del convenio firmado.

Lic. Ricardo Gago Briceño
COORDINADOR CEDRO
PANGOA

PROVEIDO :

PASE A: CONTROL PATRIMONIAL
PARA: SU COORDINACIÓN Y
ATENCIÓN RESPECTIVA

FECHA: 12/06/2014

437





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Copia 484



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA con RUC 20146673776, con domicilio legal en Calle 7 de Junio N° 641, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su alcalde, Señor MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 21013039, y de la otra parte el CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS, con RUC N° 20159927190, con domicilio legal en Av. Roca y Boloña N° 271, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, Lima; que en adelante se le denominara CEDRO, debidamente representado por su director ejecutivo, señor Alejandro Vassilaquí Castrillon, identificado con DNI N° 07797050, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un organismo de Gobierno Promotor del Desarrollo Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; coordina acciones y obras de naturaleza cívica conjuntamente con entidades públicas y/o privadas a fin de lograr el desarrollo integral de su jurisdicción, la vez que es responsable de la administración de su circunscripción conforme a la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

CEDRO es una institución peruana sin fines de lucro creada con la finalidad de promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo y la promoción de la salud integral de las personas, buscando enfrentar el consumo de drogas en el Perú.

Tiene como objetivo fundamental crear conciencia sobre la cadena de producción-traffic-consumo, a través de estrategias directas y de comunicación masiva, trabajando en base a tres principios: 1) Respeto por la iniciativa comunitaria que se plasma en redes de actuación desde la propia realidad; 2) Inclusión de los sectores más diversos con un manejo creativo de las diferencias 3) Producción de conocimiento a través de investigaciones y de la sistematización de la experiencia en campo.

Bajo este contexto, CEDRO alienta el desarrollo de actividades creativas que favorecen factores protectores tales como empleo, liderazgo, habilidades sociales y conductas éticas; especialmente en los grupos jóvenes y de alto riesgo; con la firme convicción de que la lucha contra las drogas deben enmarcarse dentro de un cambio cultural y ser acompañada de alternativas integrales de desarrollo con diversas instituciones públicas y privadas.

En este marco, CEDRO viene desplegando actividades de capacitación y formación de capacidades a la población juvenil, en las zonas donde se ubica la municipalidad, con la finalidad de facilitar la inclusión de los beneficiarios en los beneficios de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo acciones de sensibilización comunitaria, capacitación, difusión de información y aliento al fortalecimiento de emprendimientos sociales y económicos entre otros.

Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo social y económico de nuestro Distrito, aunadas a la educación, capacitación y promoción de la asociatividad. Además, se orienta en la línea de favorecer la promoción de una economía lícita y estilos de vida saludables orientados a

propiciar el desarrollo integral de las poblaciones en concordancia con los lineamientos

436



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



establecidos en el Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, contemplado en la Estrategia Nacional del Lucha Contra las Drogas 2012 - 2016.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Promover la participación de la comunidad, productores, jóvenes y representantes de instituciones locales en las acciones a ser implementadas.
- Otorgar a **CEDRO**, en calidad de sesión en uso por un periodo de dos (2) años y renovable, un bien inmueble o local de propiedad de la **MUNICIPALIDAD** con la finalidad de implementar un telecentro que contribuirá a asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados previamente. **Dicho bien inmueble o local se encuentra ubicado en las instalaciones de la municipalidad interior 2 segundo nivel (Biblioteca Municipal)**
- Ceder un terreno en calidad de sesión de uso por un periodo de dos (2) años y renovable a efectos que este sea utilizado para la construcción y el levantamiento de la antena de conectividad, el mismo que estará ubicado en el techo del segundo nivel del mismo ambiente.
- Inscribir en los Registros Públicos de la Región Junín, el acta, acuerdo de consejo, resolución u ordenanza municipal que autoriza la sesión en uso y por un periodo de dos (2) años y renovable del bien inmueble o local de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** cedido en uso a favor de **CEDRO**, para que se implemente un telecentro.
- Dotar de servicios básicos de electricidad, agua y servicios higiénicos al bien inmueble o local cedido en uso por **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **CEDRO**.
- Apoyo del personal de Serenazgo para seguridad del local donde funcione el telecentro con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento y la seguridad de los equipos y bienes muebles acondicionados, además de brindar la seguridad a los usuarios y personal encargado de su atención.
- Autorizar a **CEDRO** la habilitación del telecentro en el bien inmueble o local de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** cedido en uso a favor de **CEDRO**. Dichas acciones se llevaran a cabo en caso que la infraestructura existente no cuente con el diseño, distribución, características adecuadas para el correcto funcionamiento del telecentro.
- Difundir los beneficios que tiene el telecentro para la población en la localidad donde se está implementando.
- Facilitar a **CEDRO** el desarrollo de las gestiones administrativas, autorizaciones, licencias y/o permisos necesarios para la instalación, implementación y funcionamiento del telecentro.
- En caso que el telecentro se encuentre ubicado en una zona donde no exista estadía formal o alojamiento, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a brindar las facilidades del caso para la estadía del personal a cargo del telecentro.

CEDRO se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Contratar un especialista en TIC, un Coordinador de Campo, un Promotor Distrital y un Administrador de Telecentro, quienes dirigirán la asistencia técnica especializada de acuerdo con los objetivos y naturaleza del programa a ser implementado.
- Diseñar y desarrollar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, un plan de capacitación y transferencia de metodologías y tecnologías para el personal local, con el objetivo de aportar a la sostenibilidad del programa.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a las diferentes iniciativas que surjan en el marco del programa a ser implementado.
- Implementar a telecentro con conectividad, equipamiento y mobiliario adecuado, de acuerdo a las necesidades determinadas por el programa.
- Dotar al telecentro con plataformas virtuales para la alfabetización digital, programas de trabajo con jóvenes, así como acciones de difusión y educación en temas clave priorizados por el programa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



- f) Promover actividades de movilización socio – comunitaria para sensibilizar e involucrar a la población en las acciones y beneficios del telecentro, así como motivar al uso y participación del mismo, todo ello en relación a los objetivos del programa.

CLAUSULA CUARTA: USOS Y MEJORAS

CEDRO se comprometen a realizar los gastos necesarios para la habilitación y adecuación del local en cuestión, así como las reparaciones útiles y necesarias, con el objetivo de evitar su destrucción y deterioro.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para el desarrollo del presente convenio cada institución firmante ha designado un representante para fines de comunicación y coordinación, señalados a continuación:

Por **LA MUNICIPALIDAD** Distrital de Pangoa, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Por **CEDRO** Aparicio Gutiérrez Mosquita, Coordinador de Campo del Programa.

Los representantes indicados concertaran los mecanismos operativos que garanticen la programación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades estipuladas en el presente convenio.

Toda comunicación entre ambas partes se entenderá válidamente realizadas siempre que se efectúe con los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como telefónicos o virtuales.

CEDRO Y LA MUNICIPALIDAD supervisaran la ejecución del presente convenio y podrán formular las observaciones o correcciones a que hubiera, lugar.

CLAUSULA SEXTA: USO DE DISTINTIVOS Y LOGOTIPOS

LA MUNICIPALIDAD y **CEDRO** acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional producirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

El convenio tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovado en base al acuerdo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VALIDEZ Y DE LAS MODIFICACIONES

Para la validez y ejecución del presente convenio se requiere la aprobación del mismo, manifestada a través de las firmas de las partes.

Cualquier aspecto no previsto en este convenio será resuelto mediante una Carta de Entendimiento, que debidamente suscrita por las partes pasara a formar parte del mismo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN Y TERMINO DEL CONVENIO

No obstante lo señalado en la cláusula séptima del presente documento, queda establecido que este convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, por razones de fuerza mayor, transferencia o sesión de compromisos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como por la acción y omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente convenio, y por caso fortuito, atendiendo a razones económicas u operativas; para lo cual las partes cursaran comunicación escrita con una antelación de treinta (30) días calendario, fecha en la cual se dará por resuelto el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente convenio, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje.

434



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



El arbitraje será resuelto por un único árbitro conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

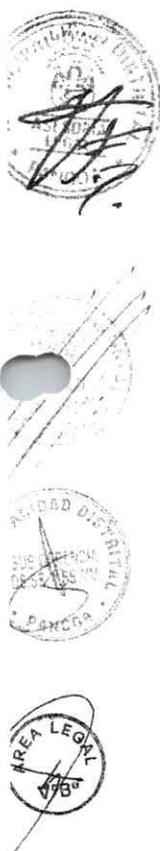
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán solucionados de común acuerdo entre las partes, suscribiendo las adendas que sean necesarias.

Estando de acuerdo en todo y cada uno de los términos del presente convenio, se suscribe en tres ejemplares originales e igualmente válidos, en la localidad de Pangoa, a los 15 días del mes de mayo del año 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SR. MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTÍNEZ
ALCALDE

CEDRO
SR. ALEJANDRO VASSILAQUI CASTRILLON
DIRECTOR EJECUTIVO



433